

Resolución Jefatural

Nº 197 - 2018-MIDIS/SG/OGA

Lima, 28 DIC. 2018

VISTO, el Informe Nº 290 -2018-MIDIS/SG/OGA/OA de fecha 28 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Abastecimiento, respecto a la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 005-2018-CS/MIDIS – Procedimiento Electrónico – Tercera convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección, la Adjudicación Simplificada Nº 005-2018-CS/MIDIS – Procedimiento Electrónico - Tercera Convocatoria para la contratación del "Servicio de soporte técnico integral para la solución de servidores chasis blade del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

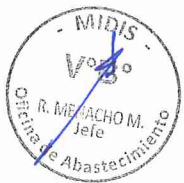
Que, con fecha 18 de diciembre de 2018, mediante Memorando Nº 902-2018-MIDIS/SG/OGA/OTI e Informe de Trabajo Nº 014-2018-MIDIS/OGA/OTI/SBUIZA, la Oficina de Tecnologías de la Información solicitó la cancelación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-Nº 005-2018-CS/MIDIS-3, sustentando que; debido a que el mercado actual no ofrece el servicio requerido y no cumpliría con atender la totalidad del requerimiento de soporte y garantía por un periodo de doce (12) meses;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal 30.1 del artículo 30 de de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal 46.1 del artículo 46 del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30º de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección o al órgano encargado de contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación; y de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"*;

Que, en el presente caso, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Tecnologías de la Información, se configura la cancelación del procedimiento de selección bajo la causal de *"desaparición de la necesidad"*, dado que en el mercado actual no podría satisfacerse dicha necesidad, siendo ésta una causal de cancelación del procedimiento de selección, conforme a la normativa mencionada;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Abastecimiento; y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, la Ley Nº 30693 - Ley de Presupuesto del Sector



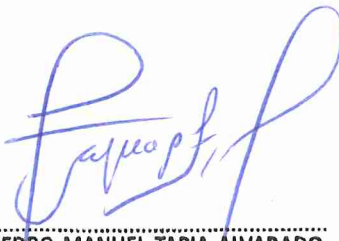
Público para el año fiscal 2018, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias, y en merito a la facultad delegada que se encuentra contenida en el literal a) numeral 1.1 del artículo 4° Anexo N° 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la Adjudicación Simplificada N°005-2018-CS/MIDIS- Procedimiento Electrónico – Tercera convocatoria, convocada para la contratación del “*Servicio de soporte técnico integral para la solución de servidores chasis blade del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social*”, dado que, se configura la cancelación del procedimiento de selección bajo la causal de “*desaparición de la necesidad*”, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Trasladar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y al Comité de Selección designado, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, para que éste, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cumpla con publicarla a través del SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

